

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, para su revisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 07 de julio de 2023.

JERONOMO BUITRAGO CARDENAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio N° 597/

Referencia: **Radicación N° 760013103018-2023-00176-00**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **CARLOMAN RINCON ARANGO**

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 90, 384 y 385 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A., para tramitar la acción verbal de Restitución de bien inmueble, en contra de CARLOMAN RINCON ARANGO.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 y 384 numeral 4 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de este auto o en los términos establecidos los artículos 291, 292 del C. G. del Proceso y bajo la normatividad dictada dentro de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado SANTIAGO BUITRAGO GRISALES, identificado con C.C. N° 1.144.198.898 y T.P. No. 374.650 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos conferidos en el memorial poder.

QUINTO: AUTORIZAR únicamente como dependientes judiciales a los siguientes estudiantes de Derecho, de conformidad a los certificados aportados: JENNY RIVERA y WILSON ANDRES CASTRO SINISTERRA, identificados con las C.C. No. 42.138.905 y 1.111.790.476 respectivamente.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', with a large, stylized loop at the end.

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA**